

*Acuerdo de 9 de octubre, nombrando una Comisión para presidir la elección de Autoridades Supremas en Alta Gracia.*

El Gobierno:

Visto el informe del señor Prefecto del departamento de Rivas, en que asegura: que habiéndose presentado dos bandos en la villa de Alta Gracia á disputar la elección de A. A. S. S., no pudo efectuarse ésta en virtud de haberse dado por perdido el catálogo de ciudadanos, no encontrándose tampoco en la oficina de la Prefectura el ejemplar que en ella debía existir; y considerando: que no es justo que la expresada villa quede sin representación en la Junta electoral de distrito, siendo por consiguiente indispensable mandar practicar la elección: que es un deber del Ejecutivo velar por el cumplimiento de las leyes, emitiendo, al efecto, las disposiciones conducentes para suplir los vacíos que en ellas se noten; y que habiendo expirado el período de dos años del Directorio del referido lugar, se hace necesario nombrar una Comisión que presida la elección del nuevo Directorio; en uso de sus facultades.

Acuerda:

1º Comisionase al señor don Pedro P. Hurtado para que, con las facultades necesarias, pase á la villa de Alta Gracia á practicar las elecciones, previa la convocatoria que deberá hacer con la anticipación debida. Al efecto, presidirá la elección del nuevo Directorio, acompañado de dos Secretarios que nombrará, uno de cada bando; y una vez que haya dado posesión al nuevo Directorio, continuará presenciando la elección de electores de distrito, á fin de que se proceda con el orden y regularidad que las leyes prescriben.

2º En caso de no aparecer el catálogo de los ciudadanos del lugar expresado, el Comisionado suplirá ese documento con las listas de elecciones que pudie-

sen conseguirse de estos últimos años; recibiendo el sufragio de los sugetos inscritos en ellas y que no se demostrase hallarse suspensos del ejercicio de la ciudadanía. También admitirá el sufragio de las personas que notoriamente se hallen en el ejercicio de ésta. La misma regla observará el Directorio que resulte electo, al recibir la votación para electores de distrito.

3º El señor Prefecto del departamento de Rivas, facilitará al Comisionado los medios para el desempeño de su cometido, y ordenará á las autoridades locales de Alta Gracia, presten el apoyo y obediencia debidos á tal Comisionado.

Comuníquese—Managua, octubre 9 de 1878—(Rubricado por el señor Presidente)—El Ministro de Gobernación—Duarte.

---